



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2500 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 2114 de 2021, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el docente **HAROLD LUIS ROBLES DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1045676355**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa De Sabanalarga** del municipio de **Sabalarga** en el cargo de docente en el área de **Matemáticas**

Que el docente **HAROLD LUIS ROBLES DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1045676355**, presentó en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido a través de requerimiento **ATL2024ER018937** de fecha **14/08/2024**, mediante el cual solicitó se le concediera una licencia de paternidad, debido al nacimiento de su hijo el día **8 de agosto de 2024**, para lo cual adjunto Registro Civil de Nacimiento NUIP 1044242055 y certificado de nacido vivo antecedente para el registro civil **24085511076327**.

Que el Parágrafo 2° de la Ley 2114 de 2021, señala lo siguiente: *“El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación”*.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

Que en virtud a lo anterior, este Despacho concede licencia de paternidad al docente **HAROLD LUIS ROBLES DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1045676355**, por el término de dos (2) semanas desde el **9 al 23 de agosto de 2024**, inclusive.

Que en consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de paternidad al docente **HAROLD LUIS ROBLES DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1045676355**, por el término de dos (2) semanas desde el **9 al 23 de agosto de 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente **HAROLD LUIS ROBLES DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1045676355**, deberá reintegrarse a sus funciones una vez finalice la situación administrativa que generó esta licencia.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2500 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, y a la **Institución Educativa De Sabanalarga** del municipio de **Sabanalarga**.

Dada en Barranquilla, a los **20/08/2024**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED

VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica

REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta

REVISÓ: Sulais Perea Montes- Contratista

ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo

